

posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro, carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 34.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 37.

1. La vinculación de los profesores tutores con el Centro se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlos nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.

d) Cuando lo solicite el profesor/a-tutor/a

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 36.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 44-45

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro

y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato.

Artículo 38.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 39

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.

g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.

h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 40.

Son deberes del profesorado-tutor:

a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.

c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la